



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## RESOLUCIÓN No. 40-PSA-2010

Arq. Margarita Romo Pico  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

### CONSIDERANDO:

la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora del Programa de Saneamiento Ambiental Fase II, contempla la ejecución de varios Proyectos que requieren de conocimiento y experiencia relacionada con el diseño, presupuestación, elaboración de documentos precontractuales, supervisión de proyectos y mitigación de riesgos; lo cual requiere la contratación de un Consultor Individual de apoyo, para las actividades antes descritas y en general para la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y reasentamiento de familias, que lleva a cabo el Componente de Manejo de Laderas del PSA.

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) textualmente dispone: *"Artículo 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*

las políticas del BID para la Selección y Contratación de Consultores (documento GN-2350-7) en el Capítulo V. Selección de Consultores Individuales, en su numeral 5.2 establece: *"La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se puede seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno"*.

el Art. 1 de la Resolución No. 053, de 14 de mayo de 2009, emitida por la Gerencia General, delega a los diferentes Gerentes de Área y Directores, según los objetos de contratación que correspondan a su respectivo ámbito de acción y responsabilidades, tramiten los procesos de CONSULTORÍA que por su monto se deban realizar por CONTRATACIÓN DIRECTA y cumplan para tal efecto las funciones previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su del Reglamento General; y, en consecuencia lleven adelante los procesos referidos, hasta la suscripción de los respectivos contratos.



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

**QUE** mediante Certificación de Partida y Disponibilidad de Fondos Presupuestarios No. 73060101244, Compromiso: CO 4275, emitidas por la Jefa de Administración Presupuestaria, se establece la disponibilidad de fondos para los fines antes señalados, por el monto de VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24.000,00), más IVA.

En ejercicio de la atribución prevista en la Resolución No. 053 de 14 de mayo de 2009:

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Selección y Contratación de Consultoría Individual signado con el No. 04-PSA-I-2010, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 5.2 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, para la prestación del servicio de Consultoría para: "Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo en Sitio y Reasentamiento de familias, del Componente de Manejo de Laderas", con un presupuesto referencial de USD 24 000,00 más IVA, el un plazo de un año calendario.
- Art. 2.-** Aprobar los pliegos y documentos precontractuales elaborados por el Componente de Manejo de Laderas, para la Contratación de los servicios de Consultoría descritos en el artículo 1 de esta Resolución, y la lista corta propuesta, con los nombres de los Consultores a ser invitados para éste proceso de selección.
- Art. 3.-** Invitar a los profesionales propuestos en la lista corta aprobada, para que presenten su Hoja de Vida y documentos de respaldo, para proceder a su Calificación.
- Art. 4.-** Encargar al Director del Componente de Manejo de Laderas PSA, y Coordinador Técnico del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de Familias del Componente Manejo de Laderas del PSA, de los trámites precontractuales respectivos hasta la adjudicación del Contrato, enmarcado en el procedimiento antes indicado y bajo el asesoramiento de Asesoría Jurídica del PSA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Arq. Margarita Romo Pico**

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

Oficio No. 542-PSA-2010  
Quito, 10 de septiembre de 2010

Ingeniera  
Jenny Guamanquispe Acosta  
Rafael Bustamante E7- 62 Y El Morlán  
Ciudad.-

Ref: Préstamo BID No. 1802/OC-EC. Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito (PSA), Fase II. Proceso No. 04-PSA-I-2010 Consultoría Individual para APOYAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REASENTAMIENTO DE FAMILIAS, COMPONENTE MANEJO DE LADERAS PSA  
Aporte BID; revisión BID Ex - Post; Contrato por Suma Global Fija.

De mi consideración:

En mi calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa de Saneamiento Ambiental para el Distrito Metropolitano de Quito (PSA) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EP), en conocimiento de su calidad de Consultora, me permito invitar a usted a fin de que nos presente su currículum vitae y documentos de respaldo, para ser evaluados en el proceso de selección y contratación de Consultor Individual para APOYAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REASENTAMIENTO DE FAMILIAS, COMPONENTE MANEJO DE LADERAS PSA

El proceso se realizará de conformidad con los Pliegos que estamos enviando a su dirección electrónica, los mismos que se sujetan a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo suscrito entre la antes EMAAP-Q y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, No. 1802/OC-EC y su Anexo y en lo aplicable en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General.

El presupuesto referencial para la ejecución de los servicios de consultoría asciende al monto de VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24.000,00) más IVA, valor que incluye todos los otros impuestos nacionales a ser pagados por el Consultor. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán con aplicación a la Partida No 73060101244 de 30 de agosto de 2010, del Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito (PSA Fase II), subcategoría 2.4.4 Plan de Manejo del Riesgo y Reasentamiento de Familias, Aporte BID. El plazo de ejecución de la Consultoría es de un año calendario, contado desde la vigencia del Contrato.

La información solicitada será preparada en la forma que se indica en estos pliegos y presentada en sobre único hasta las 15h00 del lunes 20 de septiembre de 2010, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Mariana de Jesús N32-132 y Gaspar de Carvajal, sector La Granja, de la ciudad de Quito.

La Dirección Ejecutiva del PSA se reserva el derecho de suscribir el Contrato o declarar desierto o cancelar el proceso, en guarda de sus intereses, sin que el Consultor participante tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

Atentamente

Arq. Margarita Romo  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PSA

Recibido  
10-09-2010

Sección 1.- Carta de Invitación.- Consultor individual.- Proceso N° 04 -PSA- 2010. Servicios de Consultoría para apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cuscuango Clemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embalsar las quebradas, y otras obras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

### ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL No. 04-PSA-I-2010

En mi calidad de Secretaria AD HOC, procedo a suscribir el Acta de Cierre de presentación de ofertas de la Consultoría Individual para: **“Apoyar la Ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de familias, Componente de Manejo de Laderas PSA”**.- Proceso No. 04-PSA-I-2010.- habiendo recibido hasta el día de hoy lunes 20 de septiembre de 2010, (15h00) las ofertas presentadas por las siguientes Consultoras:

OFERENTE	FECHA	HORA
Ing. María del Carmen Pérez B.	17-09-2010	12H55
Ing. Jeaneth Laslaluja Aimacaña	17-09-2010	12H55
Ing. Jenny Guamanquispe Acosta	17-09-2010	15H55

Dra. Fabiola Palacios Mera  
SECRETARIA AD HOC



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS (CURRICULUM VITAE)  
PROGRAMA SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

SESIÓN DEL DÍA

20 de septiembre de 2010

HORA

16h00

**Proceso de Consultoría Individual: No. 04-PSA-I-2010, para “Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del riesgo y reasentamiento de familias, Componente de Manejo de Laderas”.**

Siendo las 16h00, el Director Ejecutivo del PSA (E), en presencia de la Secretaria Ad-Hoc, procede a la Verificación de las siguientes ofertas presentadas en Sobre Único:

Ing. María del Carmen Pérez B.	en 26 fojas
Ing. Jeaneth Laslaluca Aimacaña	en 38 fojas
Ing. Jenny Guamanquispe Acosta	en 40 fojas

Una vez revisada, foliada y rubricada toda la documentación entregada por las Consultoras en sobres únicos; el Director Ejecutivo (E) de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6.2.3 de la Sección 2 de los Pliegos del proceso para la selección y contratación de los servicios de Consultoría Individual antes citados, **RESUELVE:**

1.- Designar al Ing. Hernán Alvarado y Arq. Francisco Vallejo, como miembros de la Comisión de Apoyo para el análisis de la documentación recibida y la presentación del Informe respectivo, con el orden de méritos (evaluación), convalidación de errores o lo que corresponda.

Siendo las 16h20, se clausura la sesión.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta el Ing. José Balarezo y la Dra. Fabiola Palacios Mera.

Ing. José Balarezo Rodríguez  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL PSA (E)**

Dra. Fabiola Palacios Mera  
**SECRETARIA AD HOC PARA APERTURA DE OFERTAS**



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## RESOLUCIÓN No. 42-PSA-2010

Arq. Margarita Romo Pico  
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

### CONSIDERANDO:

mediante Resolución No. 40-PSA-2010 de 09 de septiembre de 2010, se autorizó el inicio del proceso de Selección y Contratación de Consultoría Individual signado con el No. 04-PSA-I-2010 para "Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo en Sitio y Reasentamiento de familias, del Componente de Manejo de Laderas", con un presupuesto referencial de USD 24 000,00 más IVA, el plazo de un año calendario, se aprobó los pliegos y documentos precontractuales, y la lista corta propuesta, con los nombres de los Consultores a ser invitados para éste proceso de selección.

**QUE** con oficios No. 540-PSA-2010, 541-PSA-2010, 542-PSA-2010, de 10 de septiembre de 2010, se invitó a los Consultoras: Ing. Jeaneth Laslaluiza Aimacaña, Ing. María Pérez Barahona, Ing. Jenny Guamanquispe Acosta, en su orden, a presentar sus Hojas de Vida para participar en el proceso de selección y contratación No. 04-PSA-I-2010; las mismas que con fecha 17 de septiembre de 2010, presentaron la documentación requerida.

del Informe de Evaluación presentado por la Comisión de Apoyo con memorando No. 01-SACI-PSA-2010 de 23 de septiembre de 2010, se concluye que la Ing. Jenny Guamanquispe Acosta, ocupa el primer lugar en orden de méritos, alcanzando una puntuación de 80/100, por lo que, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 2.8 de los pliegos se le invitó a negociar los aspectos técnicos y contractuales, lográndose acuerdos, de lo cual se suscribió la respectiva Acta de Negociación el 27 de septiembre de 2010.

el Art. 28 de la Resolución No. 246, de 10 de septiembre de 2010, emitida por la Gerencia General de la Empresa, prevé que los procedimientos para la contratación de servicios de consultoría cuyo presupuesto referencial corresponda al de Contratación Directa, los Gerentes o los Directores de las respectivas áreas requirentes autorizarán la contratación, aprobarán los pliegos, absolverán las consultadas formuladas, solicitarán los informes de análisis de ofertas, resolverá la calificación de los oferentes, negociará y adjudicará el contrato o declarará cancelado o desierto el procedimiento.

mediante Certificación de Partida y Disponibilidad de Fondos Presupuestarios No. 73060101244, Compromiso: CO 4275, emitidas por la Jefa de Administración Presupuestaria, se establece la disponibilidad de fondos para los fines antes señalados, por el monto de VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24.000,00), más IVA.

En ejercicio de la atribución prevista en la Resolución No. 246 de 10 de septiembre de 2010:





Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## RESUELVE:

- Art. 1.-** ADJUDICAR a la Ing. Jenny Patricia Guamanquispe Acosta, la Contratación de Consultoría Individual, para "Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo en Sitio y Reasentamiento de familias, del Componente de Manejo de Laderas", por el monto de VEINTE CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24 000,00) más IVA; y un plazo de un año calendario contados a partir de la vigencia del contrato.
- Art. 2.-** Designar al Director del Componente de Manejo de Laderas del PSA, como Administrador del Contrato.
- Art. 3.-** De la elaboración del Contrato, y de su seguimiento, encárguese la Asesoría Jurídica y la Dirección del Componente de Manejo de Laderas PSA, en su orden.
- Art. 4.-** Notifíquese a la Ing. Jenny Guamanquispe Acosta, con la Adjudicación del Contrato.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.

Arq. Margarita Romo Pico  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Oficio No. 542-PSA-2010  
Quito, 10 de septiembre de 2010



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

Ingeniera  
Jenny Guamanquispe Acosta  
Rafael Bustamante E7- 62 Y El Morlán  
Ciudad.-

Ref: Préstamo BID No. 1802/OC-EC. Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito (PSA), Fase II. Proceso No. 04-PSA-2010 Consultoría Individual para APOYAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REASENTAMIENTO DE FAMILIAS, COMPONENTE MANEJO DE LADERAS PSA  
Aporte BID; revisión BID Ex – Post; Contrato por Suma Global Fija.

De mi consideración:

En mi calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Programa de Saneamiento Ambiental para el Distrito Metropolitano de Quito (PSA) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EP), en conocimiento de su calidad de Consultora, me permito invitar a usted a fin de que nos presente su currículum vitae y documentos de respaldo, para ser evaluados en el proceso de selección y contratación de Consultor Individual para APOYAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REASENTAMIENTO DE FAMILIAS, COMPONENTE MANEJO DE LADERAS PSA

El proceso se realizará de conformidad con los Pliegos que estamos enviando a su dirección electrónica, los mismos que se sujetan a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo suscrito entre la antes EMAAP-Q y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, No. 1802/OC-EC y su Anexo y en lo aplicable en las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General.

El presupuesto referencial para la ejecución de los servicios de consultoría asciende al monto de VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24.000,00) más IVA, valor que incluye todos los otros impuestos nacionales a ser pagados por el Consultor. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán con aplicación a la Partida No 73060101244 de 30 de agosto de 2010, del Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito (PSA Fase II), subcategoría 2.4.4 Plan de Manejo del Riesgo y Reasentamiento de Familias, Aporte BID. El plazo de ejecución de la Consultoría es de un año calendario, contado desde la vigencia del Contrato.

La información solicitada será preparada en la forma que se indica en estos pliegos y presentada en sobre único hasta las 15h00 del lunes 20 de septiembre de 2010, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Mariana de Jesús N32-132 y Gaspar de Carvajal, sector La Granja, de la ciudad de Quito.

La Dirección Ejecutiva del PSA se reserva el derecho de suscribir el Contrato o declarar desierto o cancelar el proceso, en guarda de sus intereses, sin que el Consultor participante tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

Atentamente

*Margarita Romo*

Arq. Margarita Romo  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PSA

*F. 10-09-2010*  
*Quito*

Sección 1.- Carta de Invitación.- Consultor individual.- Proceso N° 04 -PSA- 2010. Servicios de Consultoría para apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cusungo Ciemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embalsar las quebradas, y otras obras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

Oficio No. 564-PSA-2010

Quito, 2010-09-28

Ingeniera  
Jenny Guamanquispe Acosta  
Consultora  
Presente.-

Ref: Préstamo BID No. 1802/OC-EC. Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito (PSA), Fase II. Proceso No. 04-PSA-I-2010 Consultoría Individual para Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de Familias, Componente de Manejo de Laderas PSA. Aporte BID; revisión BID Ex - Post; Contrato por Suma Global Fija.

De mi consideración:

Con sustento en el informe de evaluación y calificación de la documentación presentada (por Usted, efectuado) por la Comisión de Apoyo designada para el efecto, en la cual Usted alcanzó el primer lugar en orden de méritos, obteniendo una calificación de 80/100 puntos, y sobre la base de los acuerdos alcanzados en la entrevista de Negociación Contractual, esta Dirección mediante Resolución No. 42-PSA-2010 de 27 de septiembre de 2010, resolvió ADJUDICARLE el Contrato de Consultoría Individual No. 04-PSA-E-2010 para: "Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo en Sitio y Reasentamiento de familias, del Componente de Manejo de Laderas"; por el monto de VEINTICUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 24 000,00) más IVA; y un plazo de un año calendario contados a partir de la vigencia del contrato.

Particular que me permito notificar a usted para la suscripción del respectivo contrato, suscripción que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 113 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9.1 de los pliegos "**Documentos requeridos para la celebración del Contrato**", en forma previa deberá presentar:

- (1) Copia del certificado de estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores RUP.

Además deberá firmar la Certificación de Elegibilidad, la misma que formará parte del Contrato.

Atentamente,

Arq. Margarita Romo Pico  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PSA

Recibido  
28-09-2010



**CONSULTORIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCION DEL PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y REASENTAMIENTO DE FAMILIAS, COMPONENTE MANEJO DE LADERAS PSA**

Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

**CONTRATO No. 04-PSA-I-2010**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito, a la que en este contrato se denominará EMPRESA o simplemente "la Entidad", debidamente representada por la Arquitecta Margarita Romo, en su calidad de Directora Ejecutiva del PSA y, por otra parte, la Ing. Jenny Guamanquispe Acosta, de nacionalidad Ecuatoriana, con RUC No. 1802457893001, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "la Consultora" o "la Profesional", quienes celebran este contrato de consultoría para prestación de servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES**

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios de Consultoría son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- (b) "BID" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad contratante", "Contratante" es la institución que requiere los servicios de la Consultora.
- (d) "El/la Profesional", "El/la Consultor/a", es toda personal natural que posee un título de nivel superior que le habilita a ejercer una profesión. El Consultor que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en Ecuador o fuera de él.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Pliegos", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Consultor y para la negociación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye los Pliegos, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- (h) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios profesionales brindados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (i) "Valor del contrato" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del Consultor.

Contrato Consultoría individual.- Proceso N° 04-PSA-i-2010, para Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cusungo Clemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embalar las quebradas, y otras obras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.



- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 12 de diciembre de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo y la antes EMAAP-Q suscribieron el Contrato de Préstamo BID No. 1802/OC-EC, para la ejecución de la Segunda Fase del Programa de Saneamiento Ambiental, cuyo objeto es contribuir a la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y control de inundaciones en forma eficiente y sostenible en el largo plazo, a la población del Distrito Metropolitano de Quito.

Considerando que para el desarrollo de los Proyectos contemplados en la Fase II del PSA, se requiere de un amplio conocimiento y experiencia relacionada con el diseño, presupuestación, elaboración de documentos precontractuales, supervisión de proyectos y mitigación de riesgos, se realiza esta contratación con la modalidad de Consultoría Individual, de conformidad con lo establecido en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", Capítulo V "Selección de Consultores Individuales", Numeral 5.2, en el que se señala lo siguiente: *"La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se puede seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno"*.

El PSA realizó el proceso de selección No. 04-PSA-I-2010 para contratar un Consultor para las actividades descritas en los Términos de Referencia y otras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.

### CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los Términos de Referencia incluidos en los Pliegos y/o acordados con la Consultora.
- (b) El currículum vitae de la Consultora y la(s) copia(s) de su(s) título(s) profesional(es).
- (c) El Acta de Negociación del contrato.
- (d) La Certificación de Elegibilidad, suscrita por la Consultora.

2

Contrato Consultoría Individual.- Proceso N° 04-PSA-I-2010, para Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Resentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cuzungo Clemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embaular las quebradas, y otras obras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.



- (e) El certificado de disponibilidad de fondos.
- (f) Copia del Registro Único de Proveedor (RUP).
- (g) Copia de las Resoluciones de inicio del proceso y de adjudicación del contrato

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO**

El Objeto General de la Consultoría es Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo en Sitio y Reasentamiento de familias, del Componente de Manejo de Laderas.

Con los antecedentes mencionados, la Entidad contrata a la Consultora para que realice las actividades contempladas en los Términos de Referencia y que resumidamente son las siguientes:

Apoyar la Supervisión de los contratos de consultoría y de ejecución de obras para "Mitigación de riesgos en sitio en las quebradas: Chaguarpata, Reino de Quito, Santa Inés, Calicanto, Cornejo, Caupicho, Ortega y Río Grande, así como apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cuscungo Clemencia, y demás actividades relacionadas con su profesión que le fueren dispuestas por la Dirección Ejecutiva del PSA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Consultora se compromete a desempeñar su trabajo en forma coordinada con el personal de la Entidad, de conformidad con las instrucciones que reciba de sus autoridades.

La Administración y Supervisión del Contrato será realizada por el Director del Componente de Manejo de Laderas. La Consultora deberá mantener permanente contacto con el Administrador del Contrato, con el equipo técnico-social del mencionado Componente y técnicos de la Dirección de Fiscalización del PSA, para coordinar cualquier actividad necesaria en el cumplimiento de sus servicios.

En el desarrollo de la consultoría, las relaciones entre la Consultora y la EMPRESA serán canalizadas a través del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato tendrá los respaldos documentados sobre el cumplimiento de sus responsabilidades.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES**

Es obligación de la Consultora presentar a la EMPRESA los siguientes informes:

Presentar a la Dirección del Componente de Manejo de Laderas un plan de acción para el período de sus Servicios Profesionales, en el que se establezcan claramente las actividades a realizarse para cumplir con los objetivos de los proyectos asignados a la Consultora. Esta Planificación se deberá efectuar en coordinación con el equipo de profesionales del Componente de Laderas y de la Dirección de Fiscalización del PSA ; Informes mensuales a su campo de actuación a requerimiento de la Directora Ejecutiva del PSA.

Un informe final a la terminación de los servicios profesionales, el cual contendrá una relación de los servicios prestados y de los logros alcanzados, incluyendo en el mismo



las recomendaciones específicas que fueren del caso. La aprobación de este informe por la Entidad, es condición previa indispensable para que la Entidad entregue a la Consultora el porcentaje de los pagos que le es retenido en virtud de lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta y Décimo Séptima del presente contrato.

Otros informes que le sean solicitados por la Directora Ejecutiva del PSA

Las opiniones y recomendaciones de la Consultora no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS**

La Consultora se compromete a prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Así mismo, la Consultora reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuese de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Pasados los tres primeros meses, la Consultora estará sujeta además a evaluaciones semestrales. Si la evaluación no fuese satisfactoria, la Entidad y la Consultora procederán a dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato dentro del plazo de 14 días de realizada la evaluación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS**

La Consultora no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativos a sus servicios profesionales ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para la Entidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO**

Los servicios profesionales serán prestados por la Consultora por un período de un año calendario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES**

##### **11.01. Prórrogas**

Se podrá prorrogar el contrato de la Consultora siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de la Consultora hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del contrato; (ii) los Términos de Referencia; (iii) el costo de la prórroga; (iv) finalmente, la suscripción del Addendum.



## 11.02. Modificaciones

En caso de requerirse modificar los términos de referencia o las condiciones de prestación de los servicios de la Consultora, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el numeral **11.01 de ésta Cláusula**. Cualquier modificación debe efectuarse mediante addenda suscritos por la Directora Ejecutiva del PSA y la Consultora.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Sede en la que la Consultora prestará sus servicios será la ciudad de Quito, en las instalaciones de la EMPRESA. Sin embargo, de ser necesario, en razón de los servicios objeto del contrato, podrá movilizarse a otros lugares de la ciudad o a otras ciudades del país o al exterior, previa autorización expresa de la Entidad.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

### 13.01. Valor del Contrato

De conformidad con el Acta de Negociación el valor del contrato para el período de 12 meses calendario, asciende a la suma total fija de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24 000,00) más IVA, valor que incluye todos los otros impuestos nacionales a ser pagados por la Consultora; así como también los gastos de seguro de salud.

Este honorario incluye la provisión por parte de la Consultora, de un equipo propio de computación con que debe contar para el cumplimiento de sus actividades, el mismo que sin pertenecer a la Empresa, será empleado en actividades propias de esta Consultoría.

### 13.02. Moneda de Pago

Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, que es la moneda en curso en el Ecuador.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será pagado a prorrata, en cuotas mensuales, al final de cada mes de prestación de sus servicios, siempre y cuando haya entregado a la Entidad, y ésta haya aceptado, el o los Informes requeridos. De cada pago de los honorarios se deducirá el 10% en calidad de garantía, con lo cual la cantidad neta a pagar mensualmente es de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1800,00) más IVA. La cantidad total retenida se pagará una vez que la Entidad haya aprobado el informe final que debe presentar la Consultora.

Durante el período de prestación de servicios, será responsabilidad de la Consultora los gastos de seguro de salud, para lo cual deberá presentar una copia certificada de la póliza contratada.

La prestación de los servicios de la consultora, será efectuada durante los días hábiles del mes, excepto dos días, a ser previamente acordados con la Entidad, días que la consultora puede dedicarlos a otras actividades personales y que los puede tomar durante la ejecución del Contrato.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS**

En razón del tiempo de duración del contrato, no se aplicará reajuste alguno de precios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIONES DE LOS PAGOS**

En caso de que se produzcan incumplimientos de las obligaciones contractuales por causas imputables a la Consultora y/o no entregara los informes indicados dentro de los plazos establecidos, incluyendo las prórrogas aprobadas, la Entidad procederá a la suspensión de los pagos hasta que la Consultora dé cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS. RETENCIONES DE LOS PAGOS. GARANTÍAS**

##### **17.01. Impuestos**

La Consultora se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes ecuatorianas. De conformidad con la Ley, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

##### **17.02. Retenciones en concepto de Garantías**

En concepto de garantías, de todos los pagos de honorarios a que tenga derecho la Consultora se retendrá el 10%, para constituir el último pago, el mismo que estará sujeto a la aceptación del informe final por parte de la Entidad. Estas retenciones constituirán el único régimen de garantías aplicables al contrato de la Consultora. Las retenciones indicadas se utilizarán tanto para asegurar el fiel cumplimiento del contrato como para responder por las obligaciones que la Consultora contrajera a favor de terceros relacionados con el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Cuando por motivos de trabajo o capacitación la Consultora tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera del lugar sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo o capacitación tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo la Consultora tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad contratante le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: APOYO LOGÍSTICO**

La Entidad proporcionará a la Consultora el apoyo logístico necesario para que pueda ejecutar a cabalidad el trabajo para el que fue contratada. Este apoyo consistirá básicamente de: local de oficina, muebles y equipos de oficina, materiales y útiles apropiados, reproducción de documentos, transporte para los desplazamientos por razones de trabajo y demás facilidades que requiera

6

Contrato Consultoría Individual.- Proceso N° 04-P&A-I-2010, para Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Reasentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cusungo Clemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embalsar las quebradas, y otras obras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.



razonablemente la Consultora para llevar a buen término su trabajo; con excepción del equipo de computación con el que deberá contar la Consultora y que está contemplado dentro del honorario pactado.

La Entidad evaluará a la Consultora, pudiendo rescindir el Contrato, sin ninguna obligación hacia la Consultora.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable a la Consultora, ésta dispondrá de 8 días hábiles contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando la Consultora incurriere en prácticas de corrupción (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, la Consultora estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. Adicionalmente, cuando el contrato termine por las causas indicadas en éste párrafo, la Consultora perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados, así como el porcentaje de sus pagos que le tenga retenidos la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del presente contrato.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de la Consultora, le da derecho a ésta a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de la Consultora. La Entidad no podrá celebrar con la misma Consultora contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, la Consultora se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un Informe Final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho la Consultora, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a la Consultora hasta tanto ésta presente los informes a que esté obligada y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.

En todo caso de terminación, la Consultora deberá devolver a la Entidad todo el material que le fue entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a la Consultora todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

Todos los informes y documentos que resultaran del trabajo de la Consultora serán de propiedad exclusiva de la Entidad. Sin embargo de ello, la Entidad reconocerá en los documentos que fueren del caso, los créditos pertinentes que correspondan a la Consultora.

Por otra parte, toda información obtenida por la Consultora dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Entidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DEDICACIÓN**

La Consultora se obliga a ejecutar con la debida diligencia todas actividades pactadas dentro del contexto del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS**

Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social alguna; por lo que no serán aplicables las disposiciones de la Codificación del Código de Trabajo. Consecuentemente, la Consultora no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos para los trabajadores que tienen relación de dependencia.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN**

La Consultora no podrá ceder este Contrato ni subcontratar ninguna parte del mismo.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES**

La Entidad y la Consultora declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN DEL BID**

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Codificación del Código Civil, en especial a las relativas a la prestación de servicios inmateriales, descritos en sus artículos 1968 y siguientes y a los reglamentos y procedimientos internos de la Entidad

### **27.01. Negociaciones directas**

La Entidad y la Consultora harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

8

Contrato Consultoría individual.- Proceso N° 04-P&A-2010, para Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Resentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uctupungo, y del Eje Cusungo Clemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embalsar las quebradas y otras obras que se consideran necesarias durante la ejecución de la consultoría.



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## 27.02. Arbitraje

De no existir entendimiento después de diez (10) días calendario desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje en derecho y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

## 27.03. Renuncia a la Jurisdicción Ordinaria

Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. El arbitraje se hará en derecho.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Av. Mariana de Jesús N32-132 y Gaspar de Carvajal, instalaciones de La Granja de la EP;

Teléfono: 2453-654 Facsímil: 2453-654

La Consultora: Rafael Bustamante E7- 62 Y El Morlán;

Teléfono: 2401-401 Móvil: 099012151

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir del 01 de octubre de 2010.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

Por la Entidad,

La Consultora

Arq. Margarita Romo  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PSA

Ing. Jenny Guamanquispe Acosta  
RUC N° 1802457893001

9

Contrato Consultoría Individual.- Proceso N° 04-PSA-I-2010, para Apoyar la ejecución del Plan de Mitigación del Riesgo y Resentamiento de Familias, así como para apoyar en la elaboración de documentos precontractuales para realizar la licitación de obras de estabilización de cauces de las quebradas Río Grande, Ortega, y Uclupungo, y del Eje Cusungo Clemencia, considerando los nuevos caudales establecidos para el Plan Maestro y de acuerdo con la nueva política de la Empresa de no embalsar las quebradas, y otras obras que se consideren necesarias durante la ejecución de la consultoría.